



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 255 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Miércoles 19 de Marzo de 2025

No. 53

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

| | |
|---------------------------------------|------|
| Acuerdo Presidencial No. 45-2025..... | 2218 |
| Acuerdo Presidencial No. 46-2025..... | 2218 |
| Acuerdo Presidencial No. 47-2025..... | 2219 |
| Acuerdo Presidencial No. 48-2025..... | 2219 |
| Acuerdo Presidencial No. 49-2025..... | 2220 |

MINISTERIO DEL INTERIOR

| | |
|---|------|
| Licitación Pública No. LP/07/BS/2025..... | 2221 |
|---|------|

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

| | |
|---|------|
| Licitación Pública No. LP-001-2025..... | 2221 |
|---|------|

INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

| | |
|-------------------------------|------|
| Modificación al PAC 2025..... | 2221 |
|-------------------------------|------|

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

| | |
|---|------|
| Resolución Administrativa No. 012-2025..... | 2222 |
| Resolución Administrativa No. 015-2025..... | 2223 |

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

| | |
|---------------|------|
| PAC 2025..... | 2224 |
|---------------|------|

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

| | |
|---------------|------|
| PAC 2025..... | 2226 |
|---------------|------|

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

| | |
|-------------------|------|
| Resoluciones..... | 2229 |
|-------------------|------|

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

| | |
|--|------|
| Licitación Selectiva No. LS/005/BFP-2025/Servicios..... | 2239 |
| Licitación Selectiva No. LS/006/BFP-2025/Servicios..... | 2239 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | |
|-------------|------|
| Edicto..... | 2239 |
|-------------|------|

UNIVERSIDADES

| | |
|--|------|
| Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León Aviso..... | 2240 |
| Títulos Profesionales..... | 2240 |

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 45-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de propiedades ubicadas en el departamento de Matagalpa y pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de Proyectos; estas propiedades se encuentran inscritas con los Números Absolutos de Propiedad NAP: **1) BI-2KZOHJZP**, asientos 6° y 7°; **2) BI-2L00F9QC**, asientos 17° y 18°; **3) BI-2L00F5GN**, asientos 4° y 5°; **4) BI-2L00FE2Y**, asientos 9° y 10°; **5) BI-2L00F68H**, asientos 4° y 5°; **6) BI-2KZ0K4XV**, asientos 6° y 8°; **7) BI-2KZOHAW1**, asientos 5° y 7°; **8) BI-2KZOHD3M**, asientos 4° y 5°; **9) BI-2KZOHCY4**, asientos 4° y 5°; **10) BI-2KYULG71**, asientos 4° y 5°; **11) BI-2KZOHEMXJ**, asientos 4° y 5°; **12) BI-2L00F6EE**, asientos 4° y 5°; y **13) BI-2L00F6SF**, asientos 5° y 7°, del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Matagalpa.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación de los bienes inmuebles descritos en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 46-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de propiedades ubicadas en el departamento de Managua y pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de Proyectos; estas propiedades se encuentran inscritas con los Números Absolutos de Propiedad NAP: **1) BI-9AB3HRG**, asiento 2°; **2) BI-9AG0J8O**, asiento 2°; y **3) BI-2L0CCTCQ**, asiento 1° del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Managua.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su

aprobación, la aceptación de la donación de los bienes inmuebles descritos en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 47-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de propiedad ubicada en el departamento de Rivas y perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de Proyectos; esta propiedad se encuentra inscrita con el Número de **Finca: 33672**,

Asiento 2° del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Rivas.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación del bien inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 48-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de propiedades ubicadas en el departamento de Masaya

y pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de Proyectos; estas propiedades se encuentran inscritas con los Números Absolutos de Propiedad NAP: **1) BI-9ADJ59K**, asientos 3° y 4°; y **2) BI-9ADJ59L**, asientos 3° Y 4° del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de Masaya.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación de los bienes inmuebles descritos en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 49-2025

La Presidencia de la República de Nicaragua,
Co-Presidente Daniel Ortega y Co-Presidenta Rosario
Murillo

En uso de las facultades que les confiere
la Constitución Política

ACUERDAN

Artículo 1. Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de representante del Estado, para que junto con el Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), comparezcan ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de propiedad ubicada en el departamento de León y perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, con la finalidad de fortalecer la Seguridad Social de todos los nicaragüenses creando políticas y estrategias orientadas a aumentar la cobertura de la seguridad social de los trabajadores y sus familias y fortalecer la capacidad institucional para la ejecución de Proyectos; esta propiedad se encuentran inscrita con el Número Absoluto de Propiedad NAP: **BI-PTV9RW3T**, asiento de folio electrónico 1° del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias del departamento de León.

Artículo 2. Autorizar al Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que presente ante el Consejo Directivo del INSS, para su aprobación, la aceptación de la donación del bien inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 3. Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de Nicaragua.

Artículo 4. Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 5. Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

Artículo 6. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2025-00680 – M. 90835733 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP/07/BS/2025**

Por este medio **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Pública N° LP/07/BS/2025 denominado “ADQUISICION DE LLANTA Y NEUMATICO PARA MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA DGBN”**, la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICION DE LLANTA Y NEUMATICO PARA MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA DGBN”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día 19 del mes de marzo del año dos mil veinticinco. (f) **Lic. Carla Delgado Donaire**, Resp. División de Adquisiciones Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2025-00678 – M. 90892354 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LP-001-2025**

“Adquisiciones de repuestos para la flota vehicular del MTI”

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. **040-2025** con fecha **catorce de marzo del dos mil veinticinco**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **“Adquisiciones de repuestos para la flota vehicular del MTI”**, a ser entregados en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura dentro del plazo de cinco (05) días hábiles una vez firmado el

Contrato y la orden de compra, será financiado con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010” Reglamento General”.

3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al Estadio Nacional Stanley Cayasso, a más tardar a las **10:00:00 a.m. del día martes 22 de abril del 2025**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 a.m. del día martes 22 de abril del 2025**, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al Estadio Nacional Stanley Cayasso, en presencia de los representantes del Contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, miércoles 19 de marzo del 2025. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela**, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2025-00677 – M. 9073786 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Modificación al Programa Anual de Contrataciones del Estado (PAC)-2025) INATEC

La **Oficina de Adquisiciones del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC)**, en cumplimiento con la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, comunica a los oferentes registrados y autorizados en el país, así como a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), que el Plan Anual de Compras (PAC) del INATEC ha sido modificado con éxito. Esta actualización ya se encuentra publicada en el portal electrónico de Nicaragua Compra (SISCAE), y puede ser consultada y descargada desde la página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 11 de marzo del 2025. (f) Lic. **Walter Saenz Rojas., Sub Director General. INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2025-00681 – M. 90893614 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 012-2025 ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 002-2025 PROYECTO: “COMPRA DE UNIFORMES Y BUZOS DE BOXEO PARA LA COPA ALEXIS ARGUELLO 2025”

El suscrito Co-Director del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), según: a) nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 10 del 16 de enero de 2017; y b) artículos 18y 22 inciso “a” de la Ley número 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, cuyo texto consolidado se encuentra en el Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 145 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva **No. 002-2025** para el **Proyecto: “Compra de uniformes y buzos de boxeo para la Copa Alexis Arguello 2025”**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día trece de febrero del año dos mil veinticinco se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentaron ofertas los oferentes: **LIZETH IDANIA ESPAÑA OCAMPO (SERMUPRO), KOUTURE SOCIEDAD ANONIMA y PABLO REYES MARTINEZ (IMPORTACIONES REYES).**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia a los oferentes participantes, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total al oferente **PABLO REYES MARTINEZ**

(IMPORTACIONES REYES), por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de **Licitación Selectiva No. 002-2025** para el **Proyecto: “Compra de uniformes y buzos de boxeo para la Copa Alexis Arguello 2025”**.

SEGUNDO: Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente **PABLO REYES MARTINEZ (IMPORTACIONES REYES)**, por la cantidad de C\$ 630,108.00 (Seiscientos treinta mil ciento ocho córdobas netos).

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones a más tardar el día once del mes de abril del año dos mil veinticinco.

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Félix Torres Bermúdez, Coordinador.
- b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
- c) El Delegado del Área Solicitante, Lic. Aura Rosa Matey González, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. **(F) ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN, Co-Director del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).**

Reg. 2025-00682 – M. 90893845 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015-2025
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2025
PROYECTO: “COMPRA DE MATERIAL
DEPORTIVO Y DE PREMIACION PARA LAS
DELEGACIONES DEPARTAMENTALES DEL IND”**

El suscrito Co-Director del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), según: a) nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 10 del 16 de enero de 2017; y b) artículos 18 y 22 inciso “a” de la Ley número 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, cuyo texto consolidado se encuentra en el Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 145 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 001-2025 para el Proyecto: “Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND”, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentó oferta el único oferente **VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO (DEPORTES RIVERA)**.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia al oferente participante, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

IV

Que en el procedimiento de evaluación de la Licitación Pública No. 001-2025 para el Proyecto: “Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND”, el Comité de Evaluación decide de forma unánime recomendar declarar desierto estos bienes ya que el único oferente en el proceso no presentó ofertas en el Lote # 2. **TROFEOS Y MEDALLAS: Item #7. MEDALLA DE ORO, ITEM # 8. MEDALLA DE PLATA e ITEM # 9. MEDALLA DE BRONCE**, en base al art. 73 del Reglamento.

V

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas

recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial al oferente **VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO (DEPORTES RIVERA)**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de Licitación Pública No. 001-2025 para el Proyecto: “Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND”.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente **VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO (DEPORTES RIVERA)**, por la cantidad de C\$ 3,385,755.25 (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco córdobas con 25/100 centavos)

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos a más tardar el día veinticinco del mes de abril del año dos mil veinticinco.

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Félix Torres Bermúdez, Coordinador.
- b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
- c) El Delegado del Área Solicitante, Lic. Bayardo Antonio Dávila Montiel, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. (F) **ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN, Co-Director del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND)**.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y DESARROLLO HUMANO**

Reg. 2025-00156 - M. 85685197 - Valor CS 145.00

Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)

Fecha de impresión: 15/01/2025

Año: 2025

Criterios de la Búsqueda: PAC GENERAL ISSDHU 2025

| SUB-UNIDAD | AREA REQUIRIENTE | #Linea | NUMERO PAC GRP | CBS | DESCRIPCION CONTRATACION | MONTO ESTIMADO | MODALIDAD | FUENTE FINANCIERA | E.FIN ELAB.PBC | E. PUBLICA | F. RECEPCION | F. EVALUA | F. ADJUDICA | F. CONTRATO | OBSERVACION |
|------------------------------|--|--------|----------------|--|--|----------------|----------------------|-----------------------|----------------|------------|--------------|------------|-------------|-------------|-------------|
| GASTO CAPITAL | | | | | | | | | | | | | | | |
| BIENES | | | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad de Adquisición ISSDHU | Tesoreria | 5 | | 14110000 - Productos de papel | Elaboración de Cheques Continuos Personalizados ISSDHU Central y Delegaciones I Semestre. | 265,000.00 | CONTRATACION MENOR | Gobierno de Nicaragua | 03/02/2025 | 04/02/2025 | 10/02/2025 | 18/02/2025 | 20/02/2025 | 24/02/2025 | |
| Unidad de Adquisición ISSDHU | Servicios Generales | 6 | | 23150000 - Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales | Suministro e Instalación de Paneles solares | 1,988,084.00 | LICITACION SELECTIVA | Gobierno de Nicaragua | 11/02/2025 | 21/02/2025 | 04/03/2025 | 12/03/2025 | 14/03/2025 | 21/03/2025 | |
| Unidad de Adquisición ISSDHU | Tesoreria | 10 | | 14110000 - Productos de papel | Elaboración de Cheques Continuos Personalizados ISSDHU Central y Delegaciones II Semestre. | 265,000.00 | CONTRATACION MENOR | Gobierno de Nicaragua | 06/06/2025 | 09/06/2025 | 13/06/2025 | 23/06/2025 | 25/06/2025 | 30/07/2025 | |
| SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad de Adquisición ISSDHU | Servicios Generales | 2 | | 40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO | 260,000.00 | CONTRATACION MENOR | Gobierno de Nicaragua | 07/02/2025 | 10/02/2025 | 14/02/2025 | 25/02/2025 | 27/02/2025 | 05/03/2025 | |
| Unidad de Adquisición ISSDHU | ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y BIENES | 4 | | 23150000 - Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales | MANTENIMIENTO DE BLOWER UBICADOS EN TOSCANA | 99,783.76 | CONTRATACION MENOR | Gobierno de Nicaragua | 05/08/2025 | 06/08/2025 | 11/08/2025 | 19/08/2025 | 21/08/2025 | 25/08/2025 | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|---------------------|---|---|--|------------|----------------------|-----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Unidad de Adquisición ISSDHU | Administración | 8 | 43210000 - Equipo informático y accesorios | Alquiler de impresoras ISSDHU Central | 540,576.14 | LICITACION SELECTIVA | Gobierno de Nicaragua | 05/05/2025 | 15/05/2025 | 26/05/2025 | 02/06/2025 | 05/06/2025 | 13/06/2025 |
| Unidad de Adquisición ISSDHU | Informática | 9 | 43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones | Antivirus Corporativo - Licencias de Software. | 127,650.00 | CONTRATACION MENOR | Gobierno de Nicaragua | 22/04/2025 | 23/04/2025 | 28/04/2025 | 07/05/2025 | 09/05/2025 | 12/05/2025 |
| OBRAS | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad de Adquisición ISSDHU | Servicios Generales | 1 | 72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | CAMBIO DE 164 M2 DE ESTRUCTURA Y TECHO EN CASA DE PENSIONADO | 246,000.00 | CONTRATACION MENOR | Gobierno de Nicaragua | 04/02/2025 | 05/02/2025 | 10/02/2025 | 18/02/2025 | 20/02/2025 | 24/02/2025 |
| Unidad de Adquisición ISSDHU | Servicios Generales | 3 | 72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | DESINSTALACION Y SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTÓN PARQUEO | 135,023.54 | CONTRATACION MENOR | Gobierno de Nicaragua | 14/03/2025 | 17/03/2025 | 21/03/2025 | 01/04/2025 | 03/04/2025 | 09/04/2025 |
| Unidad de Adquisición ISSDHU | Servicios Generales | 7 | 24110000 - Recipientes y almacenamiento | Suministro e instalación de 1 tanque para almacenamiento de 10 litros de agua para ISSDHU Central. | 91,560.75 | CONTRATACION MENOR | Gobierno de Nicaragua | 04/03/2025 | 05/03/2025 | 10/03/2025 | 18/03/2025 | 20/03/2025 | 24/03/2025 |

Cantidad de Procesos Autorizados: 10

Suma de Montos Autorizados: 4,018,678.19

(f) Lic. Corania del Carmen Salablanca Selva, Autoridad Firmante Directora Ejecutivo. (f) Ing. Karla Vanessa Luna Gonzalez, Elaborado Jefe Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2025-00193 - M. 86143270 - Valor C\$ 290.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de impresión:

13/01/2025

Año:

2025

Criterios de la Búsqueda:

2025 + Unidad de Adquisiciones PETRONIC + Ingresado + Publicado + Amlulado

| SUB-UNIDAD | AREA REQUIRIENTE | #PAC | #Linea SIGAF | CBS | DESCRIPCION CONTRATACION | MONTO ESTIMADO | MODALIDAD | ESTADO | FUENTE FINANCIERA | F. FIN ELAB. PBC | F. PUBLICACION | F. RECEPCION | F. EVALUACION | F. ADJUDICACION | F. CONTRATO | OBSERVACION |
|----------------------------------|--|------|--------------|---|------------------------------------|----------------|--------------------|-----------|-------------------|------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|-------------|-------------|
| GASTO CAPITAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BIENES | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 1 | - | Etiquetado y accesorios | Adquisición de Bandejas | 25,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 12/05/2025 | 13/05/2025 | 19/05/2025 | 26/05/2025 | 28/05/2025 | 05/06/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 3 | - | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Cubierta de techo | 490,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 25/07/2025 | 28/07/2025 | 04/08/2025 | 11/08/2025 | 13/08/2025 | 25/08/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 4 | - | Generación de energía | Mantenimiento al sistema eléctrico | 236,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 17/02/2025 | 18/02/2025 | 24/02/2025 | 03/03/2025 | 05/03/2025 | 13/03/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 6 | - | Productos de papel | Suministro y accesorios de oficina | 202,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 17/03/2025 | 18/03/2025 | 24/03/2025 | 31/03/2025 | 07/04/2025 | 10/04/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 7 | - | Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | Toner y Cartucho | 500,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 14/03/2025 | 17/03/2025 | 24/03/2025 | 31/03/2025 | 02/04/2025 | 10/04/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 8 | - | Servicios de reproducción | Papelería Impresora | 27,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 30/01/2025 | 31/01/2025 | 05/02/2025 | 12/02/2025 | 14/02/2025 | 22/02/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 9 | - | Baterías y generadores y transmisión de energía emética | Adquisición de Baterías | 247,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 09/06/2025 | 10/06/2025 | 16/06/2025 | 23/06/2025 | 25/06/2025 | 03/07/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 10 | - | Componentes y sistemas de transporte | Adquisición de Llantas y Neumático | 490,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 07/07/2025 | 08/07/2025 | 14/07/2025 | 21/07/2025 | 23/07/2025 | 07/08/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 11 | - | Suministros de aseo y limpieza | Productos de Limpieza de Vehículo | 60,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 03/02/2025 | 04/02/2025 | 10/02/2025 | 17/02/2025 | 20/02/2025 | 27/02/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 12 | - | Componentes y sistemas de transporte | Adquisición de Parabrasis | 37,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 03/02/2025 | 04/02/2025 | 10/02/2025 | 17/02/2025 | 19/02/2025 | 27/02/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa del Talento Humano | 13 | - | Categorías de medicamentos varios | Adquisición de Botiquin | 24,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 04/02/2025 | 05/02/2025 | 10/02/2025 | 17/02/2025 | 19/02/2025 | 27/02/2025 | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|----|---|----------|---------------------------------|---|------------|--------------------|-----------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa del Talento Humano | 15 | - | 46180000 | Seguridad y protección personal | Adquisición de Equipos de Protección Personal | 111,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 05/05/2025 | 06/05/2025 | 12/05/2025 | 19/05/2025 | 21/05/2025 | 29/05/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 17 | - | 43230000 | Software | Protección contra ataque volumétrico CLOUDFARE | 164,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 20/01/2025 | 21/01/2025 | 27/01/2025 | 03/02/2025 | 05/02/2025 | 13/02/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 18 | - | 43230000 | Software | Licencia SOPHOS XGS3100 Protección de Red, Protección Web, soporte mejorado, protección día zero y web server | 490,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 11/02/2025 | 12/02/2025 | 17/02/2025 | 24/02/2025 | 26/02/2025 | 06/03/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 19 | - | 43230000 | Software | Sistema de Respaldo Acronis Backup | 270,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 03/03/2025 | 03/03/2025 | 10/03/2025 | 17/03/2025 | 19/03/2025 | 26/03/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 20 | - | 43230000 | Software | Certificado de Seguridad SSL para dominio | 73,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 03/03/2025 | 04/03/2025 | 10/03/2025 | 17/03/2025 | 19/03/2025 | 27/03/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 21 | - | 43230000 | Software | Soporte VMware 7 | 200,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 01/04/2025 | 02/04/2025 | 07/04/2025 | 14/04/2025 | 16/04/2025 | 24/04/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 22 | - | 43230000 | Software | Licencia CASR-soporte y actualización Sofland | 200,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 04/08/2025 | 05/08/2025 | 12/08/2025 | 21/08/2025 | 25/08/2025 | 29/08/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 23 | - | 81110000 | Servicios informáticos | Mantenimiento Cluster de Servidores Dell | 228,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 25/03/2025 | 26/03/2025 | 31/03/2025 | 07/04/2025 | 09/04/2025 | 17/04/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 24 | - | 81110000 | Servicios informáticos | Servicios Informáticos | 129,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 25/04/2025 | 28/04/2025 | 05/05/2025 | 12/05/2025 | 14/05/2025 | 21/05/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 28 | - | 81110000 | Servicios informáticos | Adquisición de Equipo Multifuncionales | 476,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 03/03/2025 | 04/03/2025 | 10/03/2025 | 17/03/2025 | 19/03/2025 | 27/03/2025 |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 30 | - | 43210000 | Equipo informático y accesorios | Servidor | 495,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 02/06/2025 | 03/06/2025 | 09/06/2025 | 16/06/2025 | 18/06/2025 | 26/06/2025 |

| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 31 | - | 43210000 | Equipo informático y accesorios | Repuestos y Accesorios para Informática | 185,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 08/07/2025 | 09/07/2025 | 14/07/2025 | 21/07/2025 | 23/07/2025 | 31/07/2025 | |
|----------------------------------|--|----|---|----------|---|---|------------|--------------------|-----------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--|
| SERVICIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 2 | - | 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Mantenimiento de Edificio | 99,055.01 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 24/03/2025 | 25/03/2025 | 31/03/2025 | 07/04/2025 | 10/04/2025 | 18/04/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa | 5 | - | 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | mantenimiento de cortinas | 99,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 20/10/2025 | 21/10/2025 | 27/10/2025 | 03/11/2025 | 05/11/2025 | 13/11/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa del Talento Humano | 14 | - | 55120000 | Etiquetado y accesorios | Servicio de Señalización | 207,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 02/07/2025 | 03/07/2025 | 08/07/2025 | 15/07/2025 | 17/07/2025 | 25/07/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Gerencia Administrativa del Talento Humano | 16 | - | 42180000 | Productos de examen y control del paciente | Exámenes Médicos Ocupacionales | 15,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 20/10/2025 | 21/10/2025 | 27/10/2025 | 03/11/2025 | 05/11/2025 | 13/11/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 25 | - | 81110000 | Servicios informáticos | Mantenimiento de Controles de Acceso | 90,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 25/04/2025 | 28/04/2025 | 05/05/2025 | 12/05/2025 | 14/05/2025 | 27/05/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 26 | - | 81110000 | Servicios informáticos | Mantenimiento UPS centralizada de 30KVA | 75,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 01/04/2025 | 02/04/2025 | 07/04/2025 | 14/04/2025 | 16/04/2025 | 24/04/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 27 | - | 81110000 | Servicios informáticos | Mantenimiento de Sistema de Detección de Incendio | 129,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 01/04/2025 | 02/04/2025 | 07/04/2025 | 14/04/2025 | 16/04/2025 | 24/04/2025 | |
| Unidad de Adquisiciones PETRONIC | Unidad de Tecnología de la Información | 29 | - | 43190000 | Dispositivos de comunicaciones y accesorios | Equipos Móviles | 470,000.00 | CONTRATACION MENOR | PUBLICADO | FONDO PROPIO | 03/03/2025 | 04/03/2025 | 10/03/2025 | 17/03/2025 | 19/03/2025 | 26/03/2025 | |

31

Cantidad de Procesos Autorizados:

6,343,055.01

Suma en CS de Montos Autorizados:

(F) AUTORIZADO POR, MBA, Katherine Argenta López, Gerente General. (F) ELABORADO POR, Lic. Graciela Sanchez, Coord. Unidad Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2025-00685 – M. 90834716 – Valor C\$ 1,805.00

RESOLUCION CDMF-VII-1-25

De fecha 05 de marzo de 2025

**NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 3 Y 4
DE LA NORMA SOBRE CUENTAS DE AHORRO
SIMPLIFICADAS**

El Consejo Directivo Monetario y Financiero,

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución No. CD-SIBOIF-1033-1-DIC11-2017, del 11 de diciembre de 2017, se aprobó la “Norma sobre Cuentas de Ahorro Simplificadas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242, del 20 de diciembre de 2017.

II

Que el artículo 156 de la Ley No. 1232 “Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del 30 de diciembre de 2024, establece en su parte in fine que “...Asimismo, todas las disposiciones emitidas por el Consejo Directivo del Banco Central y el Consejo Directivo de la Superintendencia, previo a la entrada en vigencia de la presente Ley, deberán entenderse como emitidas por el Consejo Directivo Monetario y Financiero.”

III

Que el artículo 43 de la Ley No. 561, “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”, y su reforma contenida en la Ley No. 1237 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 37, del 25 de febrero de 2025, dispone que la Superintendencia podrá establecer criterios mínimos de información para los clientes sobre cada una de las categorías de depósitos antes indicadas.

IV

Que, con el fin de promover la inclusión financiera y mayores niveles de bancarización en el país, se requiere reformar el artículo 3 y 4 de la referida Norma sobre Cuentas de Ahorro Simplificadas para adecuar los requisitos actuales de las cuentas de ahorro simplificadas, conocidas como cuentas “CAS”, al desarrollo socio económico del país y las regulaciones aprobadas mediante la Ley No. 1237.

V

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a la facultad establecida en el artículo 17,

inciso A, numeral 3 de la precitada Ley No. 1232, “Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero”.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

**NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 4
DE LA NORMA SOBRE CUENTAS DE AHORRO
SIMPLIFICADAS**

PRIMERO: Refórmense los artículos 3 y 4 de la “Norma sobre Cuentas de Ahorro Simplificadas”, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-1033-1-DIC11-2017, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242, del 20 de diciembre de 2017, los que deberán leer así:

“Artículo 3. Concepto y características de la CAS.- La CAS es una cuenta de ahorro abierta por la institución financiera a personas naturales que califiquen con un perfil de riesgo bajo, y, que además, reúnan las siguientes características:

- a) Son abiertas únicamente por personas naturales.
- b) El titular de la cuenta no podrá mantener más de una CAS por moneda (nacional y extranjera) en la misma institución financiera.
- c) No requieren de un saldo mínimo para apertura.
- d) Deben registrar un saldo máximo por cuenta de cien mil córdobas (C\$100,000.00) en el caso de CAS en moneda nacional y de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (U\$1,500.00) en el caso de CAS en moneda extranjera.
- e) No permiten cobro por el manejo de saldos mínimos e inactividad en la cuenta.
- f) La institución supervisada debe ofrecer el servicio de tarjeta de débito, billetera móvil u otro medio de pago similar, de manera gratuita en lo que respecta a la emisión del medio de pago.
- g) La institución financiera reconocerá el pago de intereses sobre los saldos que se mantengan en la cuenta, de conformidad con lo estipulado en el contrato de apertura.
- h) No admiten sobregiros.

No serán considerados para efectos del cálculo del saldo máximo de la CAS establecido en el literal d) del presente artículo, los montos de las transacciones generadas por acreditaciones o débitos realizados por la institución financiera en razón del manejo propio de la cuenta.

Artículo 4.- Aplicación de DDC simplificada.- La institución financiera aplicará una DDC simplificada a la CAS, para lo cual deberá crear un “Perfil Básico de Cliente” (PBC) a partir de los criterios mínimos de información que determine la Superintendencia. No será requisito para la apertura de la CAS solicitar referencias, y será obligación de la entidad verificar la identidad del titular, según su documento de identificación oficial.

No obstante lo anterior, las instituciones financieras deberán establecer los controles internos y procedimientos adecuados que le permitan monitorear, evaluar y controlar los riesgos asociados a este producto, a fin de garantizar su operatividad dentro de las condiciones establecidas y tomar las medidas adicionales que sean apropiadas para mantener el producto dentro de los niveles propios de una cuenta de bajo riesgo en materia de PLD/FT/FP; debiendo la institución aumentar las medidas de DDC inicialmente simplificadas, cuando de manera particular y como resultado de sus análisis de riesgo y/o monitoreo de transacciones, determine o detecte la presencia de indicadores de riesgo que así lo ameriten.

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) legible, Ovidio Reyes R. Presidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Bruno Gallardo, Ministro de Hacienda, Miembro Propietario; (f) ilegible, Roberto Rivas, Miembro Propietario no ejecutivo; (f) ilegible, Hugo Ortega, Miembro Propietario no ejecutivo. (Hasta acá el texto de la Resolución).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Monetario y Financiero, y a solicitud del Licenciado Rafael Avellán, Director Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación con razón de reubrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el doce de marzo del año dos mil veinticinco. (f) Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria del Consejo Directivo.

RESOLUCION CDMF-VII-2-25
De fecha 05 de marzo de 2025
NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES
DE DEPÓSITOS E INVERSIONES

El Consejo Directivo Monetario y Financiero,

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución No. CD-SIBOIF-650-2-OCT20-2010, del 20 de octubre de 2010 se aprobó la “*Norma sobre Límites de Depósitos e Inversiones*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 2, del 6 de enero de 2011.

II

Que el artículo 156 de la Ley No. 1232 “*Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero*” (en adelante, Ley No. 1232), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del 30 de diciembre de 2024, establece que “...*quedan transferidas al Consejo Directivo Monetario y Financiero, todas aquellas facultades, competencias, potestades, atribuciones y deberes que se establecen en otras leyes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, atribuidas al Consejo Directivo del Banco Central y al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos...*”

III

Que el artículo 17, inciso C, numeral 9, de la referida Ley No. 1232, establece que es facultad del Consejo Directivo Monetario y Financiero: “*Aprobar normas relacionadas a las inversiones y depósitos de las instituciones en el país y en el extranjero*”.

IV

Que se requiere reformar el artículo 12 de la norma referida en el considerando primero de la presente resolución, con el objeto de actualizar la tabla de categorías de calificaciones de riesgo, adecuándola a los cambios metodológicos efectuados por las calificadoras de riesgo.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

**NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES
DE DEPÓSITOS E INVERSIONES**

PRIMERO: Refórmese el artículo 12 de la “*Norma sobre Límites de Depósitos e Inversiones*” contenida en Resolución No. CD-SIBOIF-650-2-OCT20-2010, del 20 de octubre de 2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 2, del 6 de enero de 2011 y sus reformas, el que deberá leerse así:

“Arto. 12. Parámetros de calificación.- Para efectos de determinar la calificación local o internacional así como la de riesgo soberano, se consideran únicamente las calificadoras de riesgo y rangos establecidos en la tabla siguiente:

| Calificadora de Riesgo | Categorías de Calificación | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| | Obligaciones de Emisor | Obligaciones de corto plazo | Obligaciones de largo plazo | Riesgo Soberano |
| Fitch IBCA | Calificación BBB- o superior | Calificación F3 o superior | Calificación BBB - o superior | Calificación BBB- o superior |
| Moody’s Investors Services | Calificación Baa3 o superior | Calificación P-3 o superior | Calificación Baa3 o superior | Calificación Baa3 o superior |
| Standard & Poor’s Corporation | Calificación BBB- o superior | Calificación A3 o superior | Calificación BBB- o superior | Calificación BBB- o superior |
| Dominion Bond Rating Services Limited | Calificación BBB- o superior | Calificación A3 o superior | Calificación BBB- o superior | Calificación BBB- o superior |
| Kroll Bond Rating Agency, Inc. | Calificación BBB- o superior | Calificación K3 o superior | Calificación BBB- o superior | Calificación BBB- o superior |
| Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A. (Moody’s Local) | Calificación BBB- o superior | Calificación MLA-3 o superior | Calificación BBB- o superior | |
| Pacific Credit Rating, S.A. de C.V. | Calificación BBB o superior | Calificación P-3 o superior | Calificación BBB o superior | |

El Superintendente podrá actualizar la tabla anterior en caso de nuevas sociedades calificadoras de riesgo autorizadas e inscritas en el registro que para estos efectos lleva la Superintendencia, conforme las calificaciones de grado de inversión correspondientes. Asimismo, podrá actualizarla cuando se determinen nuevas calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, o en caso que dichas entidades modifiquen sus nomenclaturas de calificación de riesgo; lo que informará al Consejo Directivo Monetario y Financiero previo a la notificación que mediante circular haga a las instituciones financieras.

En el caso de existir más de una calificación de riesgo, se aplicará la calificación inferior.

La calificación vigente será la que esté disponible en el sitio web de la respectiva agencia calificadora. Para tales efectos, la calificación deberá estar disponible al público en el sitio web de la respectiva agencia calificadora, así como en el sitio web de la institución financiera calificada, de forma permanente.

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) legible, Ovidio Reyes R. Presidente del Consejo Directivo; (f) Ilegible, Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Directivo; (f) Ilegible, Bruno Gallardo, Ministro de Hacienda, Miembro Propietario; (f) ilegible, Roberto Rivas, Miembro Propietario no ejecutivo; (f) Ilegible, Hugo Ortega, Miembro Propietario no ejecutivo. (Hasta acá el texto de la Resolución).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Monetario y Financiero, y a solicitud del Licenciado Rafael Avellán,

Director Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación con razón de reubrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el doce de marzo del año dos mil veinticinco. (f) Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria del Consejo Directivo.

RESOLUCION CDMF-VII-3-25
De fecha 05 de marzo de 2025

NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE INVERSIÓN DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

El Consejo Directivo Monetario y Financiero,

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución No. CD-SIBOIF-908-1-SEPT22-2015, del 22 de septiembre de 2015, se aprobó la “*Norma sobre Límites de Inversión de las Sociedades de Seguros, Reaseguros y Fianzas*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 208, del 3 de noviembre de 2015.

II

Que el artículo 156 de la Ley No. 1232 “*Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero*” (en adelante, Ley No. 1232), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del 30 de diciembre de 2024, establece que “...*quedan transferidas al Consejo Directivo Monetario y Financiero, todas aquellas facultades, competencias, potestades, atribuciones y deberes que se establecen en otras leyes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, atribuidas al Consejo Directivo del Banco Central y al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos...*”

III

Que el artículo 40 de la Ley No. 733, *Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas*” (en adelante, Ley No. 733), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162, 163 y 164, del 25, 26 y 27 de agosto del 2010, respectivamente, contenida en la Ley No. 1175, “*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto de 2024 (en adelante, Ley del Digesto Jurídico), en concordancia con el artículo 156 de la Ley No. 1232, referido en el considerando anterior, faculta al Consejo Directivo Monetario y Financiero, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 39 de la Ley No. 733, a establecer mediante normas de carácter general, entre otros aspectos, los requisitos mínimos que las sociedades de seguros tendrán que cumplir en la inversión de sus activos.

IV

Que, de acuerdo a la facultad antes señalada, se requiere reformar los artículos 20 y 21 de la “*Norma sobre Límites de Inversión de las Sociedades de Seguros, Reaseguros y Fianzas*”, con el objeto de actualizar la tabla de categorías de calificaciones de riesgo, adecuándola a los cambios metodológicos efectuados por las calificadoras de riesgo.

V

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades previstas en los artículos 4 y 5, numeral 1), de la referida Ley No. 733, contenida en la Ley del Digesto Jurídico; y artículo 17, inciso a), numeral 1), e inciso c), numerales 1), 7) y 9) de la Ley No. 1232.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

La siguiente:

NORMA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE INVERSIÓN DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, REASEGUROS Y FIANZAS

PRIMERO: Refórmense los artículos 20 y 21 de la “*Norma sobre Límites de Inversión de las Sociedades de Seguros,*

Reaseguros y Fianzas”, contenida en Resolución CD-SIBOIF-908-1-SEPT22-2015, del 22 de septiembre de 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 208, del 3 de noviembre de 2015, los cuales deberán leerse así:

“Artículo 20. Selección de agencias calificadoras.- Para efectos de la calificación local o internacional, se considerarán únicamente las calificaciones emitidas por la agencias calificadoras de riesgo establecidas en la tabla del artículo 21 siguiente.

Artículo 21. Entidades de primer orden.- Se determinarán como entidades de primer orden, aquellas entidades cuyas obligaciones se encuentren calificadas dentro de los siguientes rangos:

| Calificadora de Riesgo | Obligaciones de Emisor | Categorías de Calificación | | Riesgo Soberano |
|---|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| | | Obligaciones de corto plazo | Obligaciones de largo plazo | |
| Fitch IBCA | Calificación BBB o superior | Calificación F3 o superior | Calificación BBB o superior | Calificación BBB o superior |
| Moody’s Investors Services | Calificación Baa o superior | Calificación P-3 o superior | Calificación Baa o superior | Calificación Baa o superior |
| Standard & Poor’s Corporation | Calificación BBB o superior | Calificación A3 o superior | Calificación BBB o superior | Calificación BBB o superior |
| Dominion Bond Rating Services Limited | Calificación BBB o superior | Calificación A3 o superior | Calificación BBB o superior | Calificación BBB o superior |
| AM Best Company, Inc. | Calificación B+ o superior | Calificación AMB-3 o superior | Calificación BBB o superior | |
| Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A. (Moody’s Local) | Calificación BBB-o superior | Calificación ML A-3 o superior | Calificación BBB- o superior | |
| Pacific Credit Rating, S.A. de C.V. | Calificación BBB o superior | Calificación 3 o superior | Calificación BBB o superior | |

En el caso de existir más de una calificación de riesgo, se aplicará la calificación inferior.

La calificación vigente será la que esté disponible en el sitio web de la respectiva agencia calificadora. Para tales efectos, la calificación deberá estar disponible al público en el sitio web de la respectiva agencia calificadora, así como en el sitio web de la institución financiera calificada, de forma permanente.”

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) legible, Ovidio Reyes R. Presidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Bruno Gallardo, Ministro de Hacienda, Miembro Propietario; (f) ilegible, Roberto Rivas, Miembro Propietario no ejecutivo; (f) ilegible, Hugo Ortega, Miembro Propietario no ejecutivo. (Hasta acá el texto de la Resolución).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Monetario y Financiero, y a solicitud del Licenciado Rafael Avellán, Director Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación con razón de reubrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el doce de marzo del año dos mil veinticinco. (f) Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria del Consejo Directivo.

De fecha 05 de marzo de 2025
NORMA DE REFORMA AL ARTICULO 12 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS E
INVERSIONES FINANCIERAS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

El Consejo Directivo Monetario y Financiero,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 06 de julio de 2011, se aprobó la “*Norma sobre Límites de Depósitos e Inversiones Financieras de los Almacenes Generales de Depósito*”, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-683-2-JUL6-2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 171 del 9 de septiembre de 2011.

II

Que el artículo 156 de la Ley No. 1232, “*Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero*” (en adelante, Ley No. 1232), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del 30 de diciembre de 2024, establece que “...*quedan transferidas al Consejo Directivo Monetario y Financiero, todas aquellas facultades, competencias, potestades, atribuciones y deberes que se establecen en otras leyes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, atribuidas al Consejo Directivo del Banco Central y al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos...*”

III

Que el artículo 17, inciso C, numeral 9, de la referida Ley No. 1232, establece que es facultad del Consejo Directivo Monetario y Financiero: “*Aprobar normas relacionadas a las inversiones y depósitos de las instituciones en el país y en el extranjero*”.

IV

Que se requiere reformar el artículo 12 de la norma referida en el considerando primero de la presente resolución, con el objeto de actualizar la tabla de categorías de calificaciones de riesgo, adecuándola a los cambios metodológicos efectuados por las calificadoras de riesgo.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO,

La siguiente,

NORMA DE REFORMA AL ARTICULO 12 DE LA NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS E
INVERSIONES FINANCIERAS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

PRIMERO: Refórmese el artículo 12 de la “*Norma sobre Límites de Depósitos e Inversiones Financieras de los Almacenes Generales de Depósito*”, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-683-2-JUL6-2011, de fecha 6 de julio de 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 171 del 9 de septiembre de 2011, y sus reformas, el cual deberá leerse así:

“**Arto. 12. Parámetros de calificación.**- Para efectos de determinar la calificación local o internacional, así como la de riesgo soberano, se consideran únicamente las calificadoras de riesgo y rangos establecidos en la tabla siguiente:

| Calificadora de Riesgo | Categorías de Calificación | | | |
|------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| | Obligaciones de Emisor | Obligaciones de corto plazo | Obligaciones de largo plazo | Riesgo Soberano |
| Fitch IBCA | Calificación BBB- o superior | Calificación F3 o superior | Calificación BBB - o superior | Calificación BBB- o superior |

| Moody's Investors Services | Calificación Baa3 o superior | Calificación P-3 o superior | Calificación Baa3 o superior | Calificación Baa3 o superior |
|---|------------------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Standard & Poor's Corporation | Calificación BBB- o superior | Calificación A3 o superior | Calificación BBB- o superior | Calificación BBB- o superior |
| Dominion Bond Rating Services Limited | Calificación BBB- o superior | Calificación A3 o superior | Calificación BBB- o superior | Calificación BBB- o superior |
| Kroll Bond Rating Agency, Inc. | Calificación BBB- o superior | Calificación K3 o superior | Calificación BBB- o superior | Calificación BBB- o superior |
| Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A. (Moody's Local) | Calificación BBB- o superior | Calificación ML A-3 o superior | Calificación BBB- o superior | |
| Pacific Credit Rating, S.A. de C.V. | Calificación BBB o superior | Calificación P-3 o superior | Calificación BBB o superior | |

El Superintendente podrá actualizar la tabla anterior en caso de nuevas sociedades calificadoras de riesgo autorizadas e inscritas en el registro que para estos efectos lleva la Superintendencia, conforme las calificaciones de grado de inversión correspondientes. Asimismo, podrá actualizarla cuando se determinen nuevas calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, o en caso que dichas entidades modifiquen sus nomenclaturas de calificación de riesgo; lo que informará al Consejo Directivo Monetario y Financiero previo a la notificación que mediante circular haga a las instituciones financieras.

Para efectos de la presente norma, en el caso de existir más de una calificación de riesgo, se aplicará la calificación inferior.

La calificación vigente será la que esté disponible en el sitio web de la respectiva agencia calificadora. Para tales efectos, la calificación deberá estar disponible al público en el sitio web de la respectiva agencia calificadora, así como en el sitio web de la institución financiera calificada, de forma permanente.”

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) legible, Ovidio Reyes R. Presidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Bruno Gallardo, Ministro de Hacienda, Miembro Propietario; (f) ilegible, Roberto Rivas, Miembro Propietario no ejecutivo; (f) ilegible, Hugo Ortega, Miembro Propietario no ejecutivo. (Hasta acá el texto de la Resolución).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Monetario y Financiero, y a solicitud del Licenciado Rafael Avellán, Director Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación con razón de reubrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el doce de marzo del año dos mil veinticinco. (f) Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria del Consejo Directivo.

RESOLUCION CDMF-VII-5-25
De fecha 05 de marzo de 2025

NORMA DE REFORMA DEL ANEXO 1 DE LA NORMA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

El Consejo Directivo Monetario y Financiero,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 3 de septiembre del año 2008, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras

Instituciones Financieras aprobó la “Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos”, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 186, del 29 de septiembre de 2008, la cual tiene por objeto establecer los criterios para determinar el nivel de riesgo de las instituciones financieras supervisadas que forman parte del Sistema de Garantía de Depósitos, conforme la facultad establecida en el artículo 18 de la Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, reformado por la Ley No. 1236, “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del 17 de febrero de 2025.

II

Que el artículo 156 de la Ley No. 1232, “Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del 30 de diciembre de 2024, establece que “...quedan transferidas al Consejo Directivo Monetario y Financiero, todas aquellas facultades, competencias, potestades, atribuciones y deberes que se establecen en otras leyes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, atribuidas al Consejo Directivo del Banco Central y al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos...”

III

Que, con base a las facultades antes referidas, se requiere reformar el anexo 1 de la norma referida en el considerando primero de la presente resolución, con el objeto de actualizar la tabla de categorías de calificaciones de riesgo, adecuándolas a los cambios metodológicos efectuados por las calificadoras de riesgo.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

NORMA DE REFORMA DEL ANEXO 1 DE LA NORMA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

PRIMERO: Refórmese el Anexo 1 de la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, del 3 de septiembre de 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 186, del 29 de septiembre de 2008, el que deberá leerse así:

“Anexo 1. TABLA DE EQUIVALENCIAS

La calificación del riesgo de la institución financiera debe hacerse sin consideración del riesgo país ni del riesgo soberano del Gobierno Central del país, es decir, una calificación local.

Para determinar la categoría de riesgo, se deberá utilizar la calificación de largo plazo del emisor conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

| Calificadoras de Riesgo | Equivalencia de categorías de riesgo | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| | Categoría 1 Riesgo Bajo | Categoría 2 Riesgo Normal | Categoría 3 Riesgo Mediano | Categoría 4 Riesgo Alto |
| Fitch IBCA | Entre AAA y AA- | Entre A+ y BBB+ | Entre BBB y BBB- | Entre BB+ o inferior |
| Moody's Investor Services | Aaa y Aa3 | A1 y Baa1 | Baa2 y Baa3 | Ba1 o Inferior |
| Standard & Poor's | AAA y AA- | A+ y BBB+ | BBB y BBB- | BB+ o Inferior |
| Dominion Bond Rating | AAA y AA- | A+ y BBB+ | BBB y BBB- | BB+ o Inferior |
| Sociedad Calificadora de Riesgo Centromericana, S.A. (Moody's Local) | AAA y AA- | A+ y BBB+ | BBB y BBB- | BB+ o Inferior |

| | | | | |
|--|------------------|------------------|-------------------|-----------------------|
| Pacific Credit Rating, S.A. de C.V. | AAA y AA- | A+ y BBB+ | BBB y BBB- | BB+ o Inferior |
| Kroll Bond Rating Agency, Inc. | AAA y AA- | A+ y BBB+ | BBB y BBB- | BB+ o Inferior |

El Superintendente podrá actualizar la tabla anterior en caso de nuevas sociedades calificadoras de riesgo autorizadas e inscritas en el registro que para estos efectos lleva la Superintendencia, estableciendo la vinculación entre la escala de calificación de la sociedad y la categoría de riesgo correspondiente. Asimismo, podrá actualizarla cuando se determinen nuevas calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, o en caso que dichas entidades modifiquen sus nomenclaturas de calificación de riesgo; lo que informará al Consejo Directivo Monetario y Financiero previo a la notificación que mediante circular haga a las instituciones financieras.

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) legible, Ovidio Reyes R. Presidente del Consejo Directivo; (f) Ilegible, Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Directivo; (f) Ilegible, Bruno Gallardo, Ministro de Hacienda, Miembro Propietario; (f) ilegible, Roberto Rivas, Miembro Propietario no ejecutivo; (f) Ilegible, Hugo Ortega, Miembro Propietario no ejecutivo. (Hasta acá el texto de la Resolución).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Monetario y Financiero, y a solicitud del Licenciado Rafael Avellán, Director Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación con razón de reubrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el doce de marzo del año dos mil veinticinco. (f) Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria del Consejo Directivo.

RESOLUCION CDMF-VII-6-25
De fecha 05 de marzo de 2025

NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA SOBRE ADECUACIÓN DE CAPITAL

El Consejo Directivo Monetario y Financiero,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 27 de octubre de 2010, se aprobó la “*Norma sobre Adecuación de Capital*”, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-651-1-OCTU27-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18, del 28 de enero de 2011.

II

Que el artículo 156 de la Ley No. 1232, “*Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero*” (en adelante, Ley No. 1232), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del 30 de diciembre de 2024, establece que “...*quedan transferidas al Consejo Directivo Monetario y Financiero, todas aquellas facultades, competencias, potestades, atribuciones y deberes que se establecen en otras leyes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, atribuidas al Consejo Directivo del Banco Central y al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos...*”

III

Que resulta necesario reformar el artículo 6 de la norma referida en el considerando primero de la presente resolución, con el objeto de actualizar la tabla de categorías de calificaciones de riesgo, adecuándola a los cambios metodológicos efectuados por las calificadoras de riesgo.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a la facultad que le otorga el artículo 17, inciso A, numerales 1) y 3) e inciso C, numerales 1) y 7), de la precitada Ley No. 1232.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA SOBRE ADECUACIÓN DE CAPITAL

PRIMERO: Refórmense el artículo 6, inciso D, numeral 3) de la Norma sobre Adecuación de Capital, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-651-1-OCTU27-2010, del 27 de octubre de 2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18, del 28 de enero de 2011 y sus reformas, el que deberá leerse así:

“Arto. 6 Activos ponderados por riesgo crediticio.- Los activos de riesgo serán ponderados de acuerdo a lo siguiente:

(...)

D) Con ponderación de entre cero y el ciento cincuenta por ciento de su valor (0% a 150%), las siguientes partidas:

(...)

3) Las inversiones en instrumentos de deuda emitidos por estados o bancos centrales extranjeros de acuerdo a la calificación de riesgo soberano de largo plazo del emisor.

La calificación de riesgo de emisiones de largo plazo será conforme las calificaciones de las siguientes Sociedades Calificadoras de Riesgo:

| Ponderación | Calificadoras de Riesgo | | | | | | |
|-------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---|-------------------------------------|
| | Fitch IBCA | Moody's Investors Services | Standard & Poor's Corporation | Dominion Bond Rating Services Limited | Kroll Bond Rating Agency, Inc. | Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A. (Moody's Local) | Pacific Credit Rating, S.A. de C.V. |
| 0% | AAA hasta AA- | Aaa hasta Aa3 | AAA hasta AA- | AAA hasta AA- | AAA hasta AA- | AAA hasta AA- | AAA hasta AA- |
| 20% | A+ hasta A- | A1 hasta A3 | A+ hasta A- | A+ hasta A- | A+ hasta A- | A+ hasta A- | A+ hasta A- |
| 50% | BBB+ hasta BBB- | Baa1 hasta Baa3 | BBB+ hasta BBB- | BBB+ hasta BBB- | BBB+ hasta BBB- | BBB+ hasta BBB- | BBB+ hasta BBB- |
| 100% | BB+ hasta B- y no Calificada | Ba1 hasta B3 y no calificada | BB+ hasta B- y no calificada | BB+ hasta B- y no calificada | BB+ hasta B- y no calificada | BB+ hasta B- y no calificada | BB+ hasta B- y no calificada |
| 150% | Inferior a B- | Inferior a B3 | Inferior a B- | Inferior a B- | Inferior a B- | Inferior a B- | Inferior a B- |

El Superintendente podrá actualizar la tabla anterior en caso de nuevas sociedades calificadoras de riesgo autorizadas e inscritas en el registro que para estos efectos lleva la Superintendencia, estableciendo la vinculación entre la escala de calificación de la sociedad y la ponderación de riesgo correspondiente. Asimismo, podrá actualizarla cuando se determinen nuevas calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, o en caso que dichas entidades modifiquen sus nomenclaturas de calificación de riesgo; lo cual será informado mediante circular a las instituciones financieras.

En el caso de existir más de una calificación de riesgo de riesgo, para determinar la ponderación correspondiente se

aplicará la calificación inferior entre las publicadas por las agencias calificadoras de riesgo.

(...)

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) legible, Ovidio Reyes R. Presidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Bruno Gallardo, Ministro de Hacienda, Miembro Propietario; (f) ilegible, Roberto Rivas, Miembro Propietario no ejecutivo; (f) ilegible, Hugo Ortega, Miembro Propietario no ejecutivo. (Hasta acá el texto de la Resolución).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Monetario y Financiero, y a solicitud del Licenciado Rafael Avellán, Director Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación con razón de reubrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el doce de marzo del año dos mil veinticinco. (f) Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Secretaria del Consejo Directivo.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 2025-00683 – M. 90793421 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/005/BFP-2025/SERVICIOS “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N° LS/005/BFP-2025/Servicios “Suministro de Combustible”** financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará **disponible a partir del día 19 de marzo de dos mil veinticinco** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

[nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 19 de marzo 2025 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) **Lic. Nelsy Yaneyla Tórrez Rodríguez**, Supervisor Unidad de Adquisiciones BFP.

1-2

Reg. 2025-00684 – M. 90793607 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/006/BFP-2025/SERVICIOS “Servicio de Pintura en Casa Matriz y Sucursales”

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N° LS/006/BFP-2025/Servicios “Servicio de Pintura en Casa Matriz y Sucursales”** financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará **disponible a partir del día 19 de marzo de dos mil veinticinco** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 19 de marzo de 2025 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) **Lic. Nelsy Yaneyla Tórrez Rodríguez**, Supervisor Unidad de Adquisiciones BFP.

1-2

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2025-00509 – M. 87266032 – Valor C\$ 570.00

EDICTO

Número de Asunto: 000790-ORT2-2024-CO

Número de Asunto Principal: 000790-ORT2-2024-CO

Número de Asunto Antiguo:

La Lic. RAQUEL AUXILIADORA AGUILAR VALLEJOS, identificada con cédula número 201-270873-0006R y carnet de la Corte Suprema de Justicia Número 9218, Apoderada General Judicial del señor JAIME GUILLERMO RUÍZ GOMEZ, solicita que a su representado se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora LUZ MARINA GOMEZ (Q.E.P.D), en especial de un Bien Inmueble rustico, ubicado al norte de la ciudad de Masaya, camino a las pilas, bien inmueble que adquirió mediante Escritura Pública número veintiuno (21), Compra Venta Desmembración, autorizada en la ciudad de Masaya a las ocho de la mañana del día doce de agosto del año un mil novecientos noventa y ocho por la Lic. Esther Sequeira Castillo, existiendo una rectificación de nombre realizada en Escritura Pública número seiscientos sesenta y cinco, Aclaración de nombre en el Registro Público de la Propiedad Inmueble Mercantil de la ciudad de Masaya, autorizada a las ocho de la mañana del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, ante los oficios Notariales de la Lic. Fatima del Socorro Reyes Leiva.

2.-Publíquense los correspondientes Edictos por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, en la Gaceta, Diario Oficial o en las Publicaciones Judiciales del Tablero Electrónico de Edictos en el portal de la Web de la Corte Suprema de Justicia para la publicación de Edictos en materia civiles, de conformidad a la Ley No. 902 “Código Procesal Civil de Nicaragua” y conforme a lo establecido por nuestro Supremo Tribunal en el Acuerdo No. 534 de fecha 23 de agosto del 2021. Señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.- (F) DRA. ALBA PEREZ.- JUEZ.- (F) LIC. BELLY ORTIZ.- SRIA.-

Dado en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- (F) Dra. Alba María Pérez Aburto, Juzgado de Distrito Civil del Departamento de Masaya. (f) Lic. Ligia Mayela Abaunza Noguera, Secretaria Judicial Tramitadora LIMAABNO.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2025-00679 – M. 89129243 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- **Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-01-2025; PAC No. 45-2025, “Adquisición de licencias a solicitud de la División de Informática de la UNAN-León”,** la cual se publicará el día 19 de marzo 2025.

León, 19 marzo 2025. (f) **Cro. Rolando José Martínez Delgadillo, Director División de Adquisiciones y Contrataciones UNAN-León.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2025-TP2256 - M. 26347262 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21370 Folio 101, Tomo XX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

LAURIE AFRAME CASTILLO HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-261097-0016E ha aprobado en el mes de febrero, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2257 - M. 26347192 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21371 Folio 102, Tomo XX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

KATHERINE ISABEL TREMINIO HODGSON,

Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-070798-0003Y ha aprobado en el mes de febrero, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2258 - M. 33402291 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21374 Folio 105, Tomo XX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

GILLIAN ELIZABETH VEGA ESPINOZA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-120101-1046G ha aprobado en el mes de febrero, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2259 - M. 33396836 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21375 Folio 106, Tomo XX del Registro

de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

CRISTHIAN DAYANA MORALES FLORES, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-191099-1016Q ha aprobado en el mes de febrero, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2260 - M. 27305529 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21182 Folio 413, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

ENGEL BRESNIEV CERÓN ARTOLA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-300501-1046W ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2261 - M. 50255581 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21213 Folio 444, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

JORGE EFRAIN ACEVEDO SEVILLA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 481-081298-1005V ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2262 - M. 51191515 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21239 Folio 470, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

MAINOR ADALI UBEDA MOLINA, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 241-150402-1001C ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de

diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2263 - M. 25847602 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21263 Folio 494, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO AGUILAR RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 161-010999-1001L ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2264 - M. 51801978 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21269 Folio 500, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

SALVADOR ORLANDO PÉREZ BELLO, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-131194-0021E ha aprobado en el mes de febrero, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza

Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2265 - M. 51853134 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21275 Folio 6, Tomo XX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

HOWARD ALFREDO MELÉNDEZ AMPIÉ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-070597-1024B ha aprobado en el mes de febrero, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2266 - M. 50957091 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21222 Folio 453, Tomo XIX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP) POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER SALAZAR GÓMEZ, Natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-161092-0024T ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciada en Mercadotecnia** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticinco (f) Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2267 – M. 87371478 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, creada mediante la Ley 1108, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 25 del 08-02-2022 y quien es sucesora legal sin solución de continuidad de la extinta “Universidad Católica del Trópico Seco “Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), certifica que, bajo el número 331 de la página 112 tomo VII del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO “PBRO. FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA” POR CUANTO:**

GREYSSEL ARGENTINA CUADRA LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor Médico y Cirujano**, Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector Magnífico: Mons. Rolando José Álvarez Iagos, Secretario General: M.Sc. José Elías Álvarez Orellana. Conforme al original. Estelí, veinte de enero del dos mil veinticinco.

* Según la ley 1108, (Ley creadora de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda. Artículo 1 Creación y Naturaleza, párrafo dos), expresa que en todo instrumento jurídico donde se mencione a la “Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco Presbítero Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE)..., deberá leerse: Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (f) M.S.c Iveth Beatriz Mendez Molina. Responsable de Registro Académico Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda UNFLEP

Reg. 2025-TP002268 – M. 85784730 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro, Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: Registrado Número 21396, Folio 127, Tomo XX del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR V CUANTO:**

MARGARITA VALENTINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-140275-0085V ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura eh Enfermería. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro” Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

conforme, Managua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño. Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP002269 – M. 87347066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 266, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AGNIESZKA MARÍA MAYORGA ROBINSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2025-TP002270 – M. 87346770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 47, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL DOCTOR EDDY MOISÉS REYES DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 15 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2024-TP002271 – M. 87331256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), con fundamento en la Ley 1109. Ley creadora de la Universidad Nacional Politécnica, como sucesora sin solución de continuidad de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), Certifica que en el folio 055 tomo XVIII partida 18619 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

WALDERMOR ALLAN CENTENO ARANDA. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez

Es conforme, Managua tres días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2272 – M. 87349131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0001, Folio: 0001, Tomo del Registro de Reposición de títulos: I. En la Ciudad de Managua, el día 05 del mes de febrero del año 2025, del Libro respectivo que lleva esta Universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MAYNOR BENJAMIN PADILLA GODINEZ, Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-280895-0020L ha aprobado en el mes de marzo el año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académico, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Medicina Oriental. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal. Rectora (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General.

Reg. 2025-TP2273 – M. 87349263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0662, Folio: 0124, Tomo del Registro de títulos: II. En la Ciudad de Managua, el día 04 del mes de febrero del año 2025, del Libro respectivo que lleva esta Universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

DANNA ALIZON FUENTES CORRALES, Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-070799-1004G ha aprobado en el mes de enero el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académico, conforme el Plan de Estudio de la Carrera o Programa de Posgrado académico de la Maestría en Medicina Tradicional y Complementaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Medicina Tradicional y Complementaria**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal. Rectora (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General.

Reg. 2025-TP2274 – M. 87395272 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 609, Página No. 305, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CINTHYA MORALES CAMACHO GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2025-TP2274 – M. 87638383 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL; Creada en Sesión extraordinaria No. 05-2023 de 13 de marzo de 2023, según consta en Resolución No. 08-2023 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 136 del 25 de julio de 2023, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de UDO; certifica que se extendió el Diploma correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas que dice: El Rector de la Universidad de Occidente, UDO, Certifica que bajo el N° 542, Página 74, Tomo IV del Libro respectivo de Diplomas que se lleva en esta oficina de registro se inscribe un Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE. POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ LÓPEZ FIGUEROA Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende Diploma de “**Auxiliar de Enfermería**”, Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua; a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rector General UDO, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. Decano Facultad de Ciencias Médicas UDO. Dr. José Esteban Sequeira.

Es conforme, León, 06 de enero del año 2025. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (f) Msc. José Alberto Cerda Campos, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025 – TP2275 – M. 87546201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página **302**, tomo **XIV**, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL SOCORRO RIVAS TINOCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-130588-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2025-TP2276 – M. 36546593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Secretario General del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, Nicaragua, CERTIFICA que: en el Registro de títulos de Maestrías se encuentra registrado el Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, extendido a favor de Esperanza Manssua Ariano Newball, el cual

íntegramente dice: “Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. INEJ. **POR CUANTO ESPERANZA MANSSUA ARIANO NEWBALL**, natural de Panamá, con documento de Identidad No. 3-729-1625, ha aprobado en el mes de marzo el año 2024, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. **POR TANTO** le extiende el **TÍTULO de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del año 2024. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de Secretaría General. Firma Ilegible Sergio J. Cuarezma Terán, Rector, INEJ; lleva sello seco del INEJ sobre sello dorado; Firma ilegible José Coronel De Trinidad, Secretario General, INEJ.

Registrado: Número 4064, Folio 162, Tomo del registro de títulos (M) 7. En la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 25 del mes de marzo del año 2024. Firma ilegible, Pamela. Abea Medina, Directora de Registro, INEJ”.

Extiende la presente certificación en Managua, a los 25 días del mes de marzo de 2024. (F) José Coronel De Trinidad. Secretario General.

Reg. 2025-TP2277 – M. 87587187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la **U.N.A.**, certifica que bajo el número 388, página 194, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

FRANCIS BEATRIZ BOBY MONCADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretario General (ai), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintidós de enero del año veinticinco. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP2278 - M. 86300646 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°79, folio 27, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HORTENSIA MARINA CHÁVEZ VANEGAS. Natural de Odesa, UKR, con documento de identidad **888-110792-0000N** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Cirugía General. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2279 - M. 72549015 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°204, folio 68, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA ELIZABETH FLORES MARENCO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-220294-0046S** ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Economía Creativa y Emprendimiento Sostenible. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Economía Creativa y Emprendimiento Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 10 de octubre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2280 - M. 78748083 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°229, folio 77, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ DE JESÚS NARVÁEZ MOJICA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **002-161192-0000R** ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Enfermería con mención en Docencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Enfermería con mención en Docencia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2281 - M. 77680678 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°230, folio 77, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATY ESTHER CHÁVEZ MORALES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **042-120488-0002G** ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Enfermería con mención en Docencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Enfermería con mención en Docencia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2282 - M. 78187841 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°231, folio 77, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEAN CARLOS SALAZAR HURTADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **362-290589-0003L** ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Enfermería con mención en Docencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Enfermería con mención en Docencia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2283 - M. 77635765 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°232, folio 78, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEVI ISAAC CARBALLO RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-270297-0006T** ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico

de: Maestría en Enfermería con mención en Docencia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Enfermería con mención en Docencia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2284 - M. 79012553 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°233, folio 78, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FREDDY ANTONIO NARVÁEZ JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-011290-0001R** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Crítica de Adulto. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Crítica de Adulto** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2285 - M. 54504750 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°234, folio 78, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ JAVIER VENTURA CASTILBLANCO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **161-100189-0004Y** ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Crítica Pediátrica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Crítica Pediátrica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2286 - M. 78944807 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**235**, folio **79**, tomo **IX** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO ZAMBRANA MUNGUÍA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **281-130993-0013H** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Radiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2287 - M. 78329469 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**236**, folio **79**, tomo **IX** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILTON GEOVANNY HERNÁNDEZ CASTRO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **121-301294-0002P** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Radiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2288 - M. 67277672 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°**237**, folio **79**, tomo **IX** del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEOVANNI MARTÍN VILLEGAS PALMA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **081-270195-0001J** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Ortopedia y Traumatología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ortopedia y Traumatología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2289 - M. 30611916 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°238, folio 80, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORMA ELENA OROZCO VÍLCHEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-070391-0001X ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Neonatología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Neonatología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2290 - M. 78570537 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°239, folio 80, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIO JORDAN MENDOZA TORRES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-250593-0040S ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2291 - M. 79499096 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°240, folio 80, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WINIE LORENA ORDÓÑEZ PÉREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-130788-0007D ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Pediatría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2292 - M. 68018361 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°241, folio 81, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUBY DEEN WALLACE RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 626-231164-0000L ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil trece los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Salud Sexual y Reproductiva. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Sexual y Reproductiva** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2293 - M. 80031697 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°242, folio 81, tomo IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYKELING ISAMAR COLINDRES GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **481-061290-0001T** ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Anestesiología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2294 - M. 23710012 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°253, folio 85, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA LUCÍA ZAMORA RODRÍGUEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-110588-0027A** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos

mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2295 - M. 23710142 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°254, folio 85, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA LUISA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALVARADO. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-090887-0009B** ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2296 - M. 77965331 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°255, folio 85, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAAC DANIEL VEGA MONJARREZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **561-111097-0002V** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado

académico de: Maestría en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2297 - M. 77965468 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°256, folio 86, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO RIVAS ORTIZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **001-060590-0009J** ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2298 - M. 75591519 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°257, folio 86, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIO JOSÉ CARBALLO VALVERDE. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **401-020992-0005S** ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Seguridad Informática. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Seguridad Informática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP2299 - M. 78096111 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°258, folio 86, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HÉCTOR ANTONIO MENDOZA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con documento de identidad **601-080283-0004L** ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Seguridad Informática. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Seguridad Informática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. La Secretaria General Ángela Rosa Munguía Beteta”.

Es conforme, Managua, 27 de noviembre del año 2024.
(f) Hilda María Gómez Lacayo Directora